



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 039/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ELAPAS es fundada mediante Decreto Ley N° 07309 de 2 de septiembre de 1965 firmado por el General René Barrientos Ortuño y General Alfredo Ovando Candia, Presidentes de la Junta Militar de Gobierno de la República de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 10601 de 24 de noviembre de 1972 firmado por el General Hugo Banzer Suarez, Presidente de la República de Bolivia, tiene como finalidad establecer la reorganización del régimen administrativo y régimen económico de ELAPAS.

Que, el Decreto Supremo N° 21021 de 1 de agosto de 1985, firmado por Hernán Siles Zuazo, Presidente de la República de Bolivia, tiene como finalidad declarar a ELAPAS como empresa pública descentralizada del municipio de Sucre, se instruye la conformación de su directorio como máximo organismo de decisión.

Que, ELAPAS cuenta con Licencia de funcionamiento en la ciudad de Sucre, otorgada por la Autoridad de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS). Asimismo, se conforma para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las Normas Básicas de Organización Administrativa, la siguiente estructura organizativa:

- a) Nivel Directivo, conformado por el Directorio de la entidad.
- b) Nivel Ejecutivo, conformado por la Gerencia General y las Gerencias de Área.
- c) Nivel Operativo, conformado por Jefaturas y sus diferentes unidades.

Que, ELAPAS inició con las primeras fuentes de abastecimiento de agua para la ciudad de Sucre durante la colonia, fueron las vertientes de los cerros Sica Sica y Churuquilla a través de galerías filtrantes construidas en 1590. Ese mismo sistema fue empleado durante los primeros años de la República.

Que, entre 1902 y 1912 fue proyectado y construido el sistema de Cajamarca, para la captación de agua de vertientes naturales con notables obras de ingeniería. El canal de aducción está hecho de piedra y mampostería, cuenta con tanques de transición y almacenamiento en Silvico y Guerra Loma. Estas estructuras arquitectónicas se utilizan en la actualidad para el abastecimiento de agua en algunos barrios de la ciudad.

La sostenibilidad financiera de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, se basa principalmente en la generación de recursos mediante el cobro de tarifas reguladas y establecidas para la prestación del servicio en el municipio.

Que, en el transcurso de seis décadas, ELAPAS, ha logrado consolidarse como empresa. Entre sus principales logros, está el haber alcanzado un desarrollo constante, acorde con la creciente demanda de agua potable y alcantarillado sanitario para una población que aumentó de 53.000 a más de 300.000 habitantes entre las gestiones 1965 y 2025.

Que, en la actualidad se están ejecutando proyectos de mucha importancia para mejorar la dotación de los servicios a la población de Sucre como: Proyecto Sucre III – FASE I – LOTE 3 “SISTEMA DE ADUCCIÓN TÚNELES LOTE 3”; como también la “CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BARRIOS PERIURBANOS DE SUCRE (PAQUETE N° 1); ADUCTORA MUNAYPATA – VILLA MARGARITA”.

Que, los proyectos mencionados son un logro significativo para ELAPAS, y una oportunidad para reflexionar sobre el impacto positivo que hemos tenido en nuestra ciudad y en toda la población que ahora puede beneficiarse del servicio de distribución de agua en la ciudad de Sucre.

S.O.096/25
O.A.M. N° 039/25
INF. N° 103/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 86

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

- b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

El Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

- d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 12.- Del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO.

- d) Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA**

S.O.096/25
O.A.M. N° 039/25
INF. N° 103/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 86

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE.

POR SU 60° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN Y POR LOS AÑOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

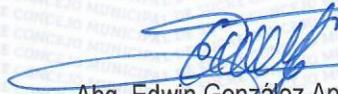
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO", de manera excepcional CONSISTENTE EN UN PERGAMINO, manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 02 de septiembre de 2025, a horas 19:00, en el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho ubicado en la Plaza de la Libertad del Municipio de Sucre.

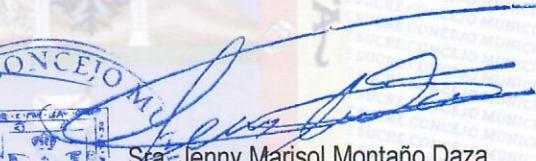
ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

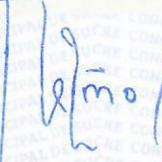
ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los....02.....días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.096/25
O.A.M. N° 039/25
INF. N° 103/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 86

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo